1.04.07.13-
Santiago de Cali, 29 de enero de 2024

Doctor
CESAR MANCILLA RODRIGUEZ
Jefe de la oficina de Control interno
GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA
Ciudad

ASUNTO: Concepto jurídico OTROSÍ No. 01 al contrato **No** 1.04.17.13-1437 del 25 DE ENERO DE 2024

Cordial Saludo,

En atención a su solicitud de emitir concepto jurídico, para suscribir un otrosí del asunto, correspondiente a SHIRLEY TATIANA MARULANDA IDARRAGA identificada con cédula de ciudadanía No. 66.923.696, procedo a informar los aspectos de la revisión jurídica, al expediente y proyecto de OTROSÍ, para identificar el cumplimiento o no de las disposiciones vigentes sobre contratación estatal en especial del artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes del Decreto 1082 de 2015, ante lo cualpuedo conceptuar lo siguiente:

1. Todos los documentos requeridos fueron revisados por el suscrito cuando seexpidió el concepto inicial de fecha 19 de enero de 2024, donde se verificó laidoneidad, perfil, y la apropiación presupuestal correspondiente sin objeciónalguna, los cuales no han sufrido modificación alguna a la fecha que impidieraampliar el plazo y adicionar recursos al contrato.
2. De acuerdo con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales pueden introducir aclaraciones, modificaciones, prorrogas o adiciones a lo contratado, como medio para el cumplimiento del objeto contractual.
3. Según el Decreto No. 1.22-0073 del doce (12) de enero de 2024 el Jefe de la Oficina de Control Interno en el **PARAGRAFO SEGUNDO** se encuentra facultado para realizar las actividades precontractuales y poscontractuales que se requieren, dentro del marco de la ley.
4. El contratista y el supervisor están de acuerdo en la necesidad de aclarar el contrato 1.04.17.13-1437 del 25 DE ENERO DE 2024.
5. Por su parte la sala plena de la Honorable Corte Constitucional, mediante sentencia C-300/12 del 25 de abril de 2012, señaló que por la naturaleza vinculante del contrato y del principio de planeación, la modificación de los contratos debe ser excepcional y debe: a) justificarse en razones autorizadas por la ley y debidamente probadas y fundamentadas, y b) no corresponder a objetos nuevos. En donde al revisar el caso a

mi cargo, se encuentra que estas modificaciones no desnaturalizan la modalidad contractual, el objeto inicialmente pactado y continúan siendo coherentes con los estudios previos.

6. Para que las partes puedan incluir cambios al contrato, se requiere que ello ocurra en la etapa de su ejecución, lo cual se cumple en el caso que nos ocupa por que el vencimiento del plazo acordado es el 30 de abril de 2024, por lo cual está vigente.

Con base en el análisis jurídico anterior y en los aspectos fácticos que se describena continuación, se encuentra que la modificación del contrato es viable a criterio delsuscrito abogado, para lo cual se deberá suscribir un otrosí donde queden expresadas las siguientes consideraciones:

a) Que el día 25 de enero de 2024 se firmó el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión 1.04.17.13-1437 con objeto PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE AUDITORÍAS, SEGUIMIENTOS Y ASESORIAS EN EL MARCO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA EVALUACIÓN INDEPENDIENTE PARA GENERAR VALOR AGREGADO AL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA". Que por un error involuntario al momento de digitar en el complemento del contrato el elemento PEP "Elemento PEP: PI43-101683/1/3/01/10- Realizar las auditorias internas basadas en la, Cuenta Mayor: 5507052201/Item 8 HONORARIOS". en la **CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: EL CONTRATANTE** pagará el valor del contrato con cargo al rubro Fondo: 121000 - INGRESOS CORRIENTES/ Centro Gestor: 1139 OFICINA DE CONTROL INTERNO/ Posición presupuestaria: 2320202008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción/ Área funcional: 4350101010020000 Prevención y Defensa púb/ Elemento PEP: PI43-101683/1/3/01/10- Realizar las auditorias internas basadas en la, Cuenta Mayor: 5507052201/Item 8 HONORARIOS según certificado de disponibilidad presupuestal No. 5500005109 - 12 de enero del 2024 por valor de SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($797.720.000) M/CTE para la vigencia fiscal 2024. **PARÁGRAFO:** Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, **EL CONTRATANTE**, efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del **CONTRATISTA**

b) Por consiguiente, se hace necesario realizar un otrosí, en el sentido de aclarar y corroborar que en el complemento del contrato el elemento PEP "Elemento PEP: PI43-101683/1/3/01/10- Elaborar los informes de seguimiento a la gest, Cuenta Mayor: 5507052201/Item 8 HONORARIOS".el cual quedara asi: **CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: EL CONTRATANTE** pagará el valor del contrato con cargo al rubro Fondo: 121000 - INGRESOS CORRIENTES/ Centro Gestor: 1139 OFICINA DE CONTROL INTERNO/ Posición presupuestaria:

2320202008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción/ Área funcional: 4350101010020000 Prevención y Defensa púb/ Elemento PEP: PI43-101683/1/3/01/10- Ejecutar seguimientos a la gestion instituciona, Cuenta Mayor: 5507052201/Item 8 HONORARIOS según certificado de disponibilidad presupuestal No. 5500005109 - 12 de enero del 2024 por valor de SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($797.720.000) M/CTE para la vigencia fiscal 2024. **PARÁGRAFO:** Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, **EL CONTRATANTE**, efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del **CONTRATISTA.**

c) Que de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, las entidadesestatales pueden introducir aclaraciones, modificaciones, prorrogas oadiciones a lo contratado, como medio para el cumplimiento del objetocontractual.
d) Que para que las partes puedan incluir cambios al contrato, se requiere queello ocurra en la etapa de su ejecución, lo cual se cumple en el caso que nos ocupa, ya que el vencimiento del plazo acordado es el 30 de abril de 2024, por ende, se encuentra vigente.

El proyecto de otrosí presentado a mi consideración, se encuentra ajustado a los requisitos propios de este tipo de acuerdos o modificaciones y a las normas que losregulan, además de dicha aclaración de la disponibilidad no se altera el objeto del contrato.

Con fundamento en lo antes expuesto, y teniendo en cuenta que las partescontratantes de mutuo acuerdo coinciden en la necesidad de aclarar el contrato No.1.04.17.13-1437 del 25 de enero de 2024, el presente abogado considera pertinente la suscripción del otrosí por las razones antes expuestas. El resto de contrato no sufreninguna otra modificación y así queda consignado en el otrosí.

Atentamente,

OSCAR CLEMENTE CASTILLO QUIÑONES
Jefe Oficina Asesora Jurídica de la OCI